

**EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR**

**ESTADO No.072  
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **26 AGOSTO de 2022**.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
<b>AUTO</b>	<b>LDD-09271</b>	<b>JAISON VLADIMIR CAMACHO RODRIGUEZ</b>	<b>12</b>	<b>23/08/2022</b>	<b>PARV No.379</b>	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LDD-09271, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al titular minero JAISON VLADIMIR CAMACHO RODRIGUEZ.</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1) APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para de recebo correspondiente al trimestre I del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>2) APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para de recebo correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>3) APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para de recebo correspondiente al trimestre I del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p>

- |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  | <p>4) APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para de recebo correspondiente al trimestre I del año 2019 corregido, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>5) APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para de recebo correspondiente al trimestre I del año 2020 corregido, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>6) ENTENDER SUBSANADO el requerimiento hecho bajo causal de caducidad en auto PARV No. 336 de fecha 28 de julio del 2020 respecto a presentar los formularios para la declaración de la producción y liquidación de las regalías para conglomerados y arenas correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2017, I, II, III y IV trimestre del 2018 y I y II trimestre del 2020.</p> <p>7) ENTENDER SUBSANADO el requerimiento hecho bajo apremio de multa en auto PARV No. 336 del 28 de julio de 2020 respecto a presentar la información respecto al porcentaje de recebo, conglomerado y arena, teniendo en cuenta que en el PTO se relaciona solamente el total de la producción.</p> <p>8) APROBAR la solicitud de aumento de producción del Contrato de Concesión N° LDD- 09271 allegada con radicado No. 20221001980992 del 22 de julio de 2022, toda vez que se considera viable técnicamente el aumento de producción, aceptando la producción del mineral Recebo 240.000 m3/año hasta el 31 de diciembre de 2022, según lo solicitado y evaluado en el Concepto Técnico PARV N° 249 del 12 de agosto de 2022.</p> <p>9) APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para de recebo correspondiente al trimestre II del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> |
|--|--|--|--|--|--|

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1) INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil

2) INFORMAR que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la

puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.

3) INFORMAR que mediante radicado No. 52258-0 del 27 de mayo del 2022 se presentó en el Sistema Integrado de Gestión Minera–AnnA minería, la póliza minero ambiental No. 21-43-101026623 con una vigencia hasta el 20 de mayo del 2023, la cual será objeto de evaluación en el módulo dispuesto para tal fin de la plataforma AnnA minería.

4) INFORMAR que mediante radicado No. 52366 -0 del 28 de mayo del 2022 se presentó en el Sistema Integrado de Gestión Minera–AnnA minería, el formato básico minero anual del 2021, el cual será objeto de evaluación en el módulo dispuesto para tal fin de la plataforma AnnA minería.

5) INFORMAR que mediante radicado No. 24159 -0 del 06 de abril del 2021 se presentó en el Sistema Integrado de Gestión Minera–AnnA minería, el formato básico minero semestral del 2019, el cual será objeto de evaluación en el módulo dispuesto para tal fin de la plataforma AnnA minería.

6) INFORMAR que mediante radicado No. 24157 -0 del 06 de abril del 2021 se presentó en el Sistema Integrado de Gestión Minera–AnnA minería, el formato básico minero anual del 2019, el cual será objeto de evaluación en el módulo dispuesto para tal fin de la plataforma AnnA minería.

7) INFORMAR que mediante radicado No. 24022 -0 del 02 de abril del 2021 se presentó en el Sistema Integrado de Gestión Minera–

AnnA minería, el formato básico minero semestral del 2018, el cual será objeto de evaluación en el módulo dispuesto para tal fin de la plataforma AnnA minería.

8) INFORMAR que mediante radicado No. 24021 -0 del 02 de abril del 2021 se presentó en el Sistema Integrado de Gestión Minera– AnnA minería, el formato básico minero anual del 2020, el cual será objeto de evaluación en el módulo dispuesto para tal fin de la plataforma AnnA minería.

9) INFORMAR que mediante radicado No. 24020 -0 del 02 de abril del 2021 se presentó en el Sistema Integrado de Gestión Minera– AnnA minería, el formato básico minero semestral del 2017, el cual será objeto de evaluación en el módulo dispuesto para tal fin de la plataforma AnnA minería.

10) INFORMAR que el Contrato de Concesión No. LDD-09271 se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

11) INFORMAR que en el Concepto Técnico PARV No. 228 del 06 de julio de 2022, se determina que persiste incumplimiento respecto a los requerimientos hechos bajo apremio de multa en Auto PARV No. 276 del 21 de junio del 2021 con relación a:

- 1) Implemente procedimiento de trabajo seguro,
- 2) cuente con un plan de emergencia que contenga acciones para dar respuesta inmediata a una situación de desastre,
- 3) cuente con una persona en el manejo de la implementación del SG-SST,
- 4) cuente con personal capacitado para el control y vigilancia de seguridad e higiene minera,
- 5) cuente con la capacitación debidamente certificada de los equipos de minería,

						<p>6) cuente con soportes de la socialización del sistema de gestión y salud en el trabajo SGSST,</p> <p>7) cuente con una matriz de riesgo de identificación peligros y valoración de riesgos para las labores desarrolladas dentro área del título minero,</p> <p>8) cuente con un plan anual de trabajo en el cual identifique, metas, responsabilidades, recurso y cronograma de actividades de la seguridad y salud en el trabajo,</p> <p>9) cuente con un registro de los exámenes ocupacionales de ingreso, egreso, y periódicos a los trabajadores</p> <p>10) realice simulacros de evacuación del título minero.</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>12) INFORMAR que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. LDD-09271 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día.</p> <p>13) INFORMAR que mediante el presente acto administrativo se acogen los Conceptos Técnicos PARV N° 228 del 6 de julio de 2022 y 249 del 12 de agosto de 2022.</p> <p>14) INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>15) NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	<b>400002</b>	<b>CARBOMAS S.A.S</b>	<b>3</b>	<b>23/08/2022</b>	<b>PARV No.380</b>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato Especial de Exploración y Explotación Minera No. 400002, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al titular minero CARBOMAS S.A.S</p>

**APROBACIONES**

APROBAR el Plan de Evaluación Técnica PET del Contrato Especial de Exploración y Explotación Minera No. 400002 presentado mediante radicado No. 20211001561392 del 22 de noviembre de 2021, teniendo en cuenta que fue presentado conforme a lo establecido en los términos de referencia adoptados mediante Resolución No. 150 de 18 marzo de 2021, proferida por la Agencia Nacional de Minería y que dicho documento corresponde al presentado con la oferta, según lo manifestado por el representante legal de la sociedad titular.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

INFORMAR que mediante radicado No. 20221001692352 del 09 de febrero de 2022, la sociedad titular presenta documento con referencia Presentación del Informe de Identificación y priorización de Grupos de Interés y diagnóstico de la trayectoria de relacionamiento social, el cual se encuentra para evaluación técnica en formato diseñado para tal fin.

INFORMAR que mediante Acta de Aprobación de Garantías del 16 de noviembre de 2021, el señor Jairo Edmundo Cabrera Pantoja, en calidad de Vicepresidente de Contratación y Titulación de la ANM, se señala: “Las correspondientes garantías fueron revisadas y confrontadas de acuerdo con las estipulaciones contractuales, encontrando que se ajusta a ellas y a las disposiciones legales; en consecuencia, en mi condición de vicepresidente de Contratación y Titulación, debidamente facultado (a), procedo a su aprobación. La entrega de una copia de este documento al contratista por cualquier medio surte efectos legales de notificación de la aprobación de las presentes pólizas. Los amparos constituidos en la póliza se ajustan a los términos y condiciones establecidos en el CONTRATO ESPECIAL DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN No. 400002. En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia al artículo 25 de Decreto 19 de 2012, se

						<p>aprueba la citada póliza a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de 2021.”</p> <p>INFORMAR que, según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el Contrato Especial de Exploración y Explotación No. 400002, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. INFORMAR que mediante el presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARV N° 239 del 15 de julio de 2022.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	<b>JB7-10541</b>	<b>INDBIO DE COLOMBIA S.A.S</b>	<b>11</b>	<b>23/08/2022</b>	<b>PARV No.381</b>	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JB7-10541, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular INDBIO DE COLOMBIA S.A.S.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1) REQUERIR bajo apremio de multa al titular minero del Contrato de Concesión N° GC7-111 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre IV de 2021; así mismo, I y II trimestres de 2022, con sus respectivos soportes de pago si a ello hubiera lugar. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2) REQUERIR bajo apremio de multa, al titular minero del Contrato de Concesión N° JB7-10541 de conformidad con lo establecido en el</p>

artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que presente diligencie en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM “Anna Minería del Formato básico minero del año 2021, con su respectivo plano de labores. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1) INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil

2) INFORMAR que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la

vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.

3) INFORMAR que en el Concepto Técnico PARV No. 235 del 11 de julio de 2022, se determina persiste el incumplimiento respecto a:

o Requerimiento hecho bajo causal de caducidad en auto PARV No. 424 de fecha de 28 de agosto de 2020 respecto presentar el pago del tercer (3er) año de la etapa de Construcción y Montaje por la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$8.843.742).

o Requerimiento hecho bajo causal de caducidad en auto PARV No. 424 de fecha de 28 de agosto de 2020 respecto presentar la renovación de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 23 de marzo de 2016.

o Requerimiento efectuado bajo apremio de multa mediante Auto PARV No. 520 del 05 de noviembre de 2021, relacionado con la presentación del Programa de Trabajos y Obras (PTO).

o Requerimiento efectuado bajo apremio de multa mediante Auto PARV No. 520 del 05 de noviembre de 2021, relacionado con la presentación de la Licencia Ambiental o de la certificación del estado de trámite de la misma.

o Requerimiento hecho bajo apremio de multa en auto PARV No. 424 del 28 de agosto de 2020 respecto presentar el Formato Básico Minero semestral de los años 2010 y 2019, y el Formato Básico Minero anual 2018, este último con su plano correspondiente.

o Requerimiento hecho bajo apremio de multa en auto PARV No. 424 del 28 de agosto de 2020 respecto presentar el Formato Básico Minero semestral de los años 2017 y 2018, y el Formato Básico Minero anual 2017, este último con su plano correspondiente.

o Requerimiento hecho bajo apremio de multa en auto PARV No. 520 del 05 de noviembre de 2021 respecto presentar el Formato Básico Minero de los años 2019 y 2020, y sus respectivos planos de labores.

o Requerimiento hecho bajo apremio de multa en auto PARV No. 520 del 05 de noviembre de 2021 respecto presentar los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre del año 2020, I, II y III trimestre del año 2021 con sus respectivos soportes de pago siempre y cuando haya lugar a ello.

o Requerimientos efectuados bajo apremio de multa mediante Auto PARV No. 0632 del 13 de mayo de 2014 (notificado por Estado Jurídico No. 033 de fecha 15 de mayo de 2014) y Auto PARV No. 0959 del 14 de septiembre de 2016 (notificado por Estado Jurídico No. 050 de fecha 16 de septiembre de 2016), relacionados con: presentar el diagnóstico de Salud Ocupacional, Higiene Industrial; presentar el plano actualizado del título minero; e instalar señalización en área y vial de tipo informativa y preventiva que dé

					<p>claridad e indique la existencia de un área concesionada para el desarrollo de un proyecto minero.</p> <p>o De conformidad con lo señalado en el Auto PARV No. 520 del 05 de noviembre de 2021 en cuanto al requerimiento hecho por la autoridad minera a través del Auto PARV No. 424 del 28 de agosto de 2020, persiste el incumplimiento respecto a:</p> <p>Presentar la renovación de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 23 de marzo de 2016.</p> <p>Presentar el Formato Básico Minero semestral de los años 2010 y 2019, y el Formato Básico Minero anual 2018, este último con su plano correspondiente.</p> <p>Presentar el Formato Básico Minero semestral de los años 2017 y 2018, y el Formato Básico Minero anual 2017, este último con su plano correspondiente.</p> <p>Presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2018. - Presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año2019.</p> <p>Presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año2020.</p> <p>Presentar el pago del 3er año de la etapa de Construcción y Montaje por la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$8.843.742). Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se</p>
--	--	--	--	--	---

está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.

4) CONMINAR a la sociedad INDBIO DE COLOMBIA S.A.S., que SE ABSTENGA de ejecutar las labores y/o trabajos inherentes a su etapa contractual (Explotación), está obligada a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 281 de la Ley 685 de 2001 (no fue modificado o adicionado por la Ley 1382 de 2010) y a lo estipulado en el numeral 6.2 de la CLÁUSULA SEXTA de la Minuta de Contrato de Concesión No. JB7-10541, en lo que se refiere a la aprobación del Programa de Trabajos y Obras (PTO) y a la presentación del acto administrativo, ejecutoriado y en firme, en que la autoridad competente haya otorgado la Licencia Ambiental, motivo por el cual, deberá abstenerse de realizar las labores correspondientes, hasta tanto haya acreditado el cumplimiento de las mencionadas obligaciones.

5) INFORMAR que, según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el Contrato de Concesión No. JB7-10541, no se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales - RUCOM. Lo anterior, teniendo en cuenta que, aunque el título minero se encuentra contractualmente en la etapa de Explotación, no cuenta con Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado y no posee la Licencia Ambiental que otorga la autoridad competente.

6) INFORMAR que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. JB7-10541, causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día.

7) INFORMAR que mediante el presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARV N° 235 del 11 de julio de 2022.

						<p>8) INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>9) NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	<b>PLM-10221</b>	<b>CFD INGENIERÍA S.A.S</b>	<b>7</b>	<b>25/08/2022</b>	<b>PARV No.383</b>	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. PLM-10221, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a la sociedad CFD INGENIERÍA S.A.S titular del contrato.</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1) APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje pagado por el titular el día 19 de junio de 2022, toda vez que el valor consignado cubre la totalidad de la deuda.</p> <p>2) APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje pagado por el titular el día 16 de agosto de 2022, toda vez que el valor consignado cubre la totalidad de la deuda.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1) INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres</p>

días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código.

2) INFORMAR a la sociedad titular, que revisado el sistema integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se observó que, bajo el radicado No. 55833-0 del 22 de julio del 2022 (Evento No. 368957) se diligenció y presentó electrónicamente la póliza minero ambiental No. 46-43-101000528 con una vigencia hasta el 07 de julio del 2023, obligación que posteriormente será evaluada en la citada plataforma y el resultado de la misma mediante acto administrativo.

3) INFORMAR que revisado el sistema integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se observó que, bajo el radicado No. 57417 del 22 de agosto de 2022 (Evento No. 375422), se diligenció y presentó electrónicamente la viabilidad ambiental a la sociedad titular CFD INGENIERIA S.A.S. otorgada mediante Resolución No. 0709 de 2022 la Corporación Autónoma del Magdalena – CORPAMAG.

4) INFORMAR que, según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería el Contrato de Concesión No. PLM-10221 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

5) INFORMAR que Teniendo en cuenta que cuenta con la respectiva viabilidad ambiental otorgada mediante la Resolución No. 0709 de 2022 por la Corporación Autónoma del Magdalena – CORPAMAG en actuación administrativa separada se realizarán los trámites para

cambiar el estado a la sociedad titular CFD INGENIERIA S.A.S. y se publique el título minero N° PLM-10221 como explotador minero autorizado en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

6) INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. PLM-10221, que revisado el sistema integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se observó que, bajo el radicado No. 19011-0 del 27 de enero de 2021 (Evento No. 194659), se diligencio y presento electrónicamente el Formato Básico Minero Anual 2017, obligación que posteriormente será evaluada en la citada plataforma y el resultado de la misma mediante acto administrativo.

7) INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. PLM-10221, que revisado el sistema integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se observó que, bajo el radicado No. 19014-0 del 27 de enero de 2021 (Evento No. 194662), se diligencio y presento electrónicamente el Formato Básico Minero Semestral 2018, obligación que posteriormente será evaluada en la citada plataforma y el resultado de la misma mediante acto administrativo.

8) INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. PLM-10221, que revisado el sistema integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se observó que bajo el radicado No. 19015-0 del 27 de enero de 2021 (Evento No. 194665), se diligencio y presento electrónicamente el Formato Básico Minero Anual 2018, obligación que posteriormente será evaluada en la citada plataforma y el resultado de la misma mediante acto administrativo.

9) INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. PLM-10221, que revisado el sistema integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se observó que, bajo el radicado No. 19019-0 del 27 de enero de 2021 (Evento No. 194669), se diligencio y presento electrónicamente el Formato Básico Minero Semestral 2019,

					<p>obligación que posteriormente será evaluada en la citada plataforma y el resultado de la misma mediante acto administrativo.</p> <p>10) INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. PLM-10221, que revisado el sistema integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se observó que, bajo el radicado No. 18372-0 del 15 de enero de 2021 (Evento No. 192440), se diligencio y presento electrónicamente el Formato Básico Minero Anual 2019, obligación que posteriormente será evaluada en la citada plataforma y el resultado de la misma mediante acto administrativo.</p> <p>11) INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. PLM-10221, que revisado el sistema integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se observó que, bajo el radicado No. 18374-0 del 15 de enero de 2021 (Evento No. 192444), se diligencio y presento electrónicamente el Formato Básico Minero Anual 2020, obligación que posteriormente será evaluada en la citada plataforma y el resultado de la misma mediante acto administrativo.</p> <p>12) INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. PLM-10221, que revisado el sistema integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se observó que, bajo el radicado No. 48107-0 del 31 de marzo de 2022 (Evento No. 277871), se diligencio y presento electrónicamente el Formato Básico Minero Anual 2021, obligación que posteriormente será evaluada en la citada plataforma y el resultado de la misma mediante acto administrativo.</p> <p>13) INFORMAR que la solicitud de renuncia al tiempo restante a la etapa de Construcción y Montaje para el título minero PLM-10221 ubicado en el municipio de Fundación, departamento del Magdalena, se considera técnicamente viable, de acuerdo a lo evaluado mediante concepto técnico PARV 252 de 24 de agosto de 2022. Por lo cual quedaran las etapas de la siguiente manera:</p>
--	--	--	--	--	--

						<b>ETAPA CONTRACTUAL</b>	<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>
						Etapa de Exploración	11 de agosto de 2017	10 de agosto de 2020
						Etapa de Construcción y Montaje	11 de agosto de 2020	19 de agosto de 2022
						Etapa de Exploración	20 de agosto de 2022	10 de agosto de 2047
						<ul style="list-style-type: none"> <li>• Exploración: Del 11 de agosto de 2017 al 10 de agosto de 2020, equivalente a tres (3) años.</li> <li>• Construcción y Montaje: 11 de agosto de 2020 al 19 de agosto de 2022, equivalente a Dos (2) años y Nueve (9) días.</li> <li>• Explotación: 20 de agosto de 2022 al 10 de agosto de 2047, equivalente a veinticuatro (24) años, once (11) meses y veintiún (21) días. De acuerdo a lo anterior, la autoridad minera se pronunciará mediante acto administrativo separado.</li> </ul>		
						14) INFORMAR que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. PLM-10221 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular SI se encuentra al día.		
						15) INFORMAR que mediante el presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARV N° 252 del 24 de agosto de 2022.		
						16) INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.		
						17) NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.		
<b>AUTO</b>	<b>HGS-13332</b>	<b>BEST COAL COMPANY S.A.S. - BCC</b>	<b>58</b>	<b>25/08/2022</b>	<b>PARV No.384</b>	<b>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR</b> el documento técnico Programa de Trabajos y Obras – PTO presentado como documento técnico correspondiente al Título Minero No HGS-13332, pues NO CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley.		

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En consecuencia, de lo anterior, se **REQUIERE** bajo apremio de multa conforme a lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° HGS-13332 para que presente las respectivas correcciones y/o adiciones las cuales se indican en el numeral 3.1.3. para la estimación y categorización de los Recursos Minerales y atender a las recomendaciones indicadas en el numeral 3.2.3. referentes a la estimación y categorización de las Reservas Minerales, del Concepto Técnico GET N° 242 del 29 de junio de 2022. Para lo cual se le concede el término de 30 días para que presente los documentos que acrediten los ajustes, modificaciones y correcciones recomendadas.

**ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR** que una vez revisado el expediente del Contrato de Concesión N° HGS-13332, se evidenció que no reposa el acto administrativo emitido por la Autoridad Ambiental competente, ejecutoriado y en firme, que otorgue la Viabilidad Ambiental para el citado contrato.

**ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR** que una vez revisado el Visor Geográfico de la Plataforma AnnA Minería, al momento de la evaluación técnica se observa que el Contrato de Concesión N° HGS-13332, se encuentra en superposición total y parcial con las siguientes zonas de restricción y/o exclusión minera:

- Superposición total. División Político-administrativa. Perímetro Urbano. El Molino. Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE. Fecha de Actualización: 15 de septiembre de 2020.
- Superposición total. División Político-administrativa. Centro Poblado. El Tablazo. Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE. Fecha de Actualización: 03 de febrero de 2019.

- Superposición total. División Politico-administrativa. Centro Poblado. Los Pozos. Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE. Fecha de Actualización: 03 de febrero de 2019.
- Superposición parcial. División Politico-administrativa. Centro Poblado. Boca del Monte. Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE. Fecha de Actualización: 03 de febrero de 2019.
- Superposición con Pista de Aterrizaje Línea 1. ID-695861, fecha de actualización: 07 de octubre de 2013, Fuente Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.
- Superposición parcial. Proyecto Licenciado PG. ID Objeto: 378440. Fecha de Actualización: 06 de octubre de 2019. Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA.
- Superposición con Construcción Rural. ID-695861, fecha de actualización: 07 de octubre de 2013, Fuente Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

**ARTÍCULO QUINTO: CONMINAR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° HGS-13332, para que se abstenga de iniciar con las actividades de Construcción y Montaje, Explotación, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado por la Autoridad Minera y el acto de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme, expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente.

**ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR** que el Concepto Técnico GET N°242 del 29 de junio de 2022 se emitió con base en la información suministrada en el Programa de Trabajos y Obras - PTO y sus anexos, siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad de

					<p>la sociedad titular del Contrato de Concesión N° HGS-13332, presentado como obligación contractual, y de los profesionales que lo refrendan.</p> <p><b>ARTÍCULO SÉPTIMO: INFORMAR</b> que por medio del presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico GET N° 242 del 29 de junio de 2022.</p> <p><b>ARTÍCULO OCTAVO:</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>ARTÍCULO NOVENO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	---

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **26 agosto 2022**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS**

COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR